E.M. 730.1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA DE PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO 1

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES 4

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES 4

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES 4

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1) 5

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2) 10

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 11

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS 12

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO 12

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO 13

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN 13

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS 14

BASE 13ª. PERSONAL 14

BASE 14ª. JURISDICCIÓN 14

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 15

Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

E.M. 730.1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA DE PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una concesión administrativa para la gestión y explotación, de una zona de dominio público portuario en la dársena de Poniente del Puerto de Eivissa, con una superficie total de 20.493 m^2 de espejo de agua caracterizados por 176 m. de la línea de atraque del Muelle de Interior o de Poniente y 115 m. de la línea de atraque de Poniente del Contramuelle del Puerto de Eivissa, según se detalla en el plano anexo. Además existe una zona de influencia a lo largo del Contramuelle, de 7,70 metros de anchura, en la que se localizan las canalizaciones y torretas de servicios para los amarres del Contramuelle. Se fija el límite de la zona de influencia en el elemento físico correspondiente a la fiola que delimita los dos tipos de pavimento existentes.

Actualmente, sobre estas instalaciones existe una autorización de ocupación temporal hasta el próximo 5 de diciembre de 2.019.

La explotación de las instalaciones se hará por medio de concesión administrativa para la ocupación del dominio público y autorización para la prestación de los siguientes servicios comerciales:

1.1.- Gestión de amarres de embarcaciones de recreo.

1.2.- Suministro de agua y energía eléctrica; y opcionalmente **el licitador podrá ofertar telefonía y transmisión de datos.**

El licitador propondrá en su oferta los recursos humanos y materiales oportunos, para el correcto funcionamiento de la instalación náutico-recreativa.

Conforme se detalla en el plano adjunto, la zona objeto del presente concurso comprende exclusivamente la superficie en planta de espejo de agua en explotación, que se relaciona en las presentes Bases y que también figura en el plano anexo, junto con la incorporación a la superficie de explotación otorgada en concesión de una serie de instalaciones.

El titular de la concesión deberá hacerse cargo, en la zona otorgada en concesión, de su vigilancia, de acuerdo con las especificaciones al respecto de la normativa que afecta al litoral, de su correcto mantenimiento y conservación, de su limpieza y del mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad, de la retirada de residuos y elementos abandonados sin la debida autorización de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), de las labores de mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, de la zona de servicio portuaria, incluyendo su espejo de agua.

Las infraestructuras a entregar por la APB en la zona a autorizar se encuentran en buen estado de uso por lo que no será necesario realizar ninguna inversión para la mejora de éstas.

Se mantendrá la distribución de amarres reflejada en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE AMARRES				
UNIDADES	ESLORA (m)	MANGA (m)	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m^2)
1	6,00	3,00	6 x 3	18,00
1	7,00	3,50	7 x 3,5	24,50
2	7,50	3,50	7,5 x 3,5	52,50
2	8,00	3,50	8 x 3,5	56,00
5	8,50	3,50	8,5 x 3,5	148,75
7	9,00	3,50	9 x 3,5	220,50
3	10,00	3,75	10 x 3,75	112,50
40	12,00	4,00	12 x 4	1.920,00
16	15,00	5,00	15 x 5	1.200,00
1	25,00	6,00	25 x 6	150,00
1	30,00	8,00	30 x 8	240,00
4	35,00	9,00	35 x 9	1.260,00
5	50,00	10,50	50 x 10,5	2.625,00
1	60,00	12,00	60 x 12	720,00
TOTAL				TOTAL
89				8.747,75

El tramo del Muelle de Interior o de Poniente ubicado entre el pantalán flotante situado al Este y el Contramuelle, será utilizado por la APB para el atraque de embarcaciones por necesidades de explotación, por lo que debe considerarse la servidumbre de paso correspondiente para esas embarcaciones a través de la superficie de espejo de agua que se otorgue en concesión.

Los amarres ubicados en el Muelle Interior o de Poniente (amarres situados en los dos pantalanes), tienen esloras inferiores o iguales a 15 metros y por tratarse de embarcaciones de menor tamaño se entiende que su uso y asignación debería orientarse a amarres de base.

El reparto para estos amarres situados en los pantalanes, será, en todo momento, de un 85% de amarres destinados a amarres de base y un 15% de amarres destinados a amarres transeúntes. Este reparto deberá respetarse tanto en cuanto a número de amarres como en cuanto a superficie.

Para el resto de amarres, situados en el Contramuelle del Puerto de Eivissa (amarres de mayores esloras), el licitador tendrá total libertad a la hora de considerar cuáles destinará a amarres de base y cuáles a transeúntes.

Se reservarán 2 puestos de amarre de entre 10 y 15 metros de eslora para una posible utilización por parte de la APB. La APB podrá utilizar los testeros de ambos pantalanes flotantes para el desembarco de la tripulación de cualquier embarcación si excepcionalmente lo necesitase, debiendo el concesionario respetar la servidumbre de paso a través de los pantalanes.

El conjunto embarcación más tren de fondeo deberá quedar siempre dentro del espejo de agua correspondiente a la zona autorizada, según se recoge en los pliegos y en el plano adjunto.

A los efectos anteriormente indicados, se entenderá por gestión de amarre de embarcaciones de recreo todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones de recreo los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque, y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales, y que se puedan realizar, con seguridad y calidad de servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres.

Todos los puestos de amarre dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua y de energía eléctrica, y opcionalmente de telefonía, comunicaciones y transmisión de datos, si procede.

El suministro de agua y de electricidad a la instalación se acomete desde la red del Puerto de Eivissa propiedad de la Autoridad Portuaria, mediante las torretas existentes en el muelle Interior o de Poniente y Contramuelle.

El concesionario deberá mantener en todo momento en buenas condiciones y a su costa, las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el suministro a las embarcaciones y otros usuarios en general.

La descripción recogida en los párrafos anteriores sólo pretende ser orientativa y será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos estos elementos.

La superficie de los muelles anexos a la zona otorgada en concesión estará destinada al acceso peatonal. Para el estacionamiento de vehículos, se requerirá autorización expresa de la APB.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. de 2/2011 de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).

El titular de la concesión será responsable del mantenimiento de las condiciones de limpieza en toda la superficie otorgada en concesión, así como en la zona de influencia y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente y cuanto en igual sentido le sea indicado por la APB.

El titular de la concesión proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, y las embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de espejo de agua, y en las ocupaciones en tierra, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la instalación náutica y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

Al efecto, el titular de la concesión, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos, con las correspondientes empresas autorizadas, para la retirada de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, y la recogida de residuos oleosos, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial, todas las embarcaciones que utilicen los amarres, y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente. En todo caso, deberá presentar compromiso suficiente, con uno de los titulares establecidos en el Puerto de Eivissa, con una instalación para la recepción de residuos líquidos y oleosos, la recogida con carácter gratuito de dichos residuos para todas las embarcaciones usuarias objeto del concurso.

Con carácter semestral el titular de la concesión entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso.

El suministro de agua potable y energía eléctrica y, si el concesionario los ofrece, los servicios de telefonía y transmisión de datos a las embarcaciones sitas en la instalación, serán prestados en exclusividad por el concesionario.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los legítimos representantes de estas embarcaciones, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión. Desde el momento del otorgamiento de la concesión serán de aplicación las tarifas aprobadas al concesionario.

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al titular de la concesión, en el estado en que se encuentran actualmente, de conformidad con el plano adjunto y con la Base 1ª del presente pliego, las instalaciones, infraestructuras y superestructuras existentes, incluidos los elementos o trenes de fondeo de la plazas de amarre, situado todo ello dentro de la zona de dominio público portuario del Puerto de Eivissa.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente.

Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos del concurso no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

Será por cuenta del titular de la concesión la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto amarre de las embarcaciones y las mejoras que estime precisas o convenientes.

2.2. Licencias y autorizaciones

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, las instalaciones habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la concesión ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la concesión señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases para el otorgamiento de la concesión del concurso, con su plano y anejos, con las prescripciones particulares aplicables al caso, acomodado a dicho concurso público para la ocupación de dominio público, con su adjunto Pliego de Cláusulas para la explotación prevista en el mismo.
- Documentos y planos relativos a la infraestructura existente.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, en el Puerto de Eivissa, Accés Moll Nord, s/n. 07800 Eivissa, y en el "Perfil del Contratante" de la página web de la APB (www.portsdebalears.com).

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica,

financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1)

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición, que se incluirá en el SOBRE Nº1, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

5.1. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar

Se incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador deberá aportar el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para desarrollar las gestiones previstas en su oferta, **acorde con dicho Estudio.** Dicho(s) certificado(s) deberán hacer referencia expresa a la oferta del licitador a este Concurso, y en **particular a su Estudio Económico-Financiero y a la viabilidad de las actuaciones propuestas.**

El Estudio Económico-Financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar por cada uno de ellos. En el caso del servicio de amarre de embarcaciones se deberán diferenciar los ingresos entre amarres de base y transeúntes teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación (entendido como porcentaje de amarres ocupados) estimado para cada uno de ellos y las tarifas a aplicar en cada caso. Se deberá tener en cuenta que la norma de aplicación de las tarifas **es la eslora por la manga de la embarcación y no la del amarre** por lo que para el cálculo de los ingresos por este concepto, deberán hacerse las consideraciones oportunas relativas al clareo o resguardo lateral de las embarcaciones dentro del área de cada amarre.

- Si bien el concesionario es un sujeto pasivo sustituto de la T0 Y la T5, el estudio económico deberá contemplar de forma detallada y en líneas independientes estas tasas tanto en los ingresos como en los gastos, al aplicarse en estas tasas el régimen de estimación simplificada.

- Relación de gastos, incluyendo los de tasas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación, en concreto los medios materiales necesarios, según se describe en el apartado 5.5. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.

- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

- Se incluirá igualmente el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.), el Valor actualizado neto de la inversión (V.A.N.), el Beneficio antes de Intereses, Impuestos, Depreciación y

Amortizaciones (EBITDA) y el Beneficio antes de Intereses e Impuestos (EBIT), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos.

- Es recomendable que tanto la cuantificación de ingresos como la relación o cuantificación de todos los gastos (de cualquier tipo o índole) se desarrollen en un análisis mensual, estrictamente durante el plazo de duración de la concesión (3 años según se detalla en el apartado 5.3 posterior) de manera que se pueda verificar la viabilidad económica del estudio y tener así en cuenta el desfase entre el pago de tasas a la APB por adelantado y el momento en que los ingresos se generan (alta estacionalidad).

5.2. Tarifas

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas, que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse. Las tarifas a formular, que corresponden a los servicios de prestación obligatoria, no serán superiores en cuantía a las que, en su caso, se señalan a continuación:

5.2.1. Gestión de amarre

5.2.1.1. Embarcaciones de base

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

- Todo el año (no se distingue entre temporadas).

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m^2 y día o fracción.

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas ofertadas serán válidas a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la concesión.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la concesión.

No se podrán establecer acuerdos de utilización de puestos de amarre por periodo superior a un (1) año.

El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de incoación de expediente de caducidad de la concesión.

5.2.1.2. Embarcaciones transeúntes

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

- Temporada baja (de 1 de enero a 30 de abril y de 1 de octubre a 31 de diciembre): en euros/m^2/día o fracción.

  Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción

- Temporada media (de 1 de mayo a 30 de junio y de 1 de septiembre a 30 de septiembre): en euros/m^2/día o fracción.

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción

- Temporada alta (de 1 de julio a 31 de agosto): en euros/m^2/día o fracción.

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se cobrarán a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la concesión.

Las tarifas de amarre, tanto de base como de transeúntes, incluyen la retirada de residuos sólidos y líquidos a las embarcaciones. Es decir, en la tarifa ya está incluido este servicio de retirada de residuos, no suponiendo ningún coste adicional para el usuario.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la concesión.

5.2.2. Suministro de agua y energía eléctrica

Las tarifas propuestas por los licitadores deberán tener en cuenta por una parte la tarifa de venta o suministro de la APB al concesionario en el Puerto de Eivissa y por otra las tarifas oficiales de la APB de aplicación a particulares.

Las tarifas oficiales de la APB para particulares, que son las vigentes en cada momento con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, son las que los licitadores podrán incrementar como máximo un 20%, en concepto de explotación y serán las máximas que podrán considerar para evaluar los ingresos por estos conceptos.

5.2.3. Suministro de telefonía y transmisión de datos (opcionales)

Las tarifas propuestas por los licitadores deberán tener en cuenta las tarifas comerciales de los suministradores existentes de manera que se puedan considerar los ingresos y gastos correspondientes en el estudio económico-financiero.

5.3. Plazo de la concesión

El tiempo de duración de la concesión será de tres (3) años, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión.

Si al finalizar dicho plazo, no hubiera sido elegida la solución más ventajosa del Concurso para el otorgamiento de una nueva concesión de estos espacios portuarios, la concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del concesionario (con un mes de antelación a su finalización) hasta el momento en que se produzca la elección de la solución más ventajosa de dicho Concurso, y en todo caso por un máximo de un (1) año más. Es decir, el plazo total de la concesión más las prórrogas no podrá superar los cuatro (4) años.

5.4. Tasas

5.4.1. Tasa de ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

- SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (616.680,42 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.

Tasa de ocupación				
OCUPACIÓN				
Descripción elementos autorizados	Porcentaje Art. 176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m² x año)	Superficie (m²)	*Total (€/año)*
ZONA X				
Valor espejo de agua	***5,50%***	48,07	20.493,00	54.180,42 €
Valor obras e instalaciones	***3,50%***	7.500.000,00		262.500,00 €
Depreciación (Vida util 25 años)				300.000,00 €
			Total	***616.680,42 €***

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.4.2. Tasa de actividad,

5.4.2.1 Tasa de actividad del concesionario

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen a aplicar el 4%.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

En el título de otorgamiento la Autoridad Portuaria de Baleares podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el concesionario en función del estudio económico presentado en su oferta.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) se presentará conforme al cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

5.5. Planificación de los servicios

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su relación. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de embarcaciones, instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la forma de prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogidas, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se presentará un listado o relación de equipos o medios materiales (equipamiento, consumibles o similares) que el licitador considere necesarios para desarrollar la explotación y los servicios incluidos en la concesión. Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados. ´

Esta relación de medios materiales deberá estar cuantificada, de forma que se pueda incorporar al estudio económico-financiero como un gasto claramente identificado.

Se propondrá un Reglamento de Explotación de la zona de dominio público objeto de la concesión incluyendo la gestión de amarres, suministro de agua, electricidad, etc.

Existirá un compromiso por el concesionario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterado.

También se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser el titular de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Además, el licitador deberá comprometerse a comunicar a la Dirección de la APB los

nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores, en función de lo establecido en los artículos 3º del Real Decreto 1627/1997 y 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario, y así debe manifestarlo en la reseñada declaración escrita.

5.6. Tasas T5 Y T0

5.6.1. Tasa de ayudas a la navegación

Las embarcaciones situadas en las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa por servicio de señalización marítima, de conformidad con el artículo 238 del TRLPEMM. A tal fin, el titular de la concesión, como sujeto pasivo sustituto de la tasa repercutirá el importe de la tasa en el propietario de la embarcación, y deberá obligatoriamente acogerse al régimen de estimación simplificada establecido en el artículo 242 del TRLPEMM.

5.6.2. Tasa de las embarcaciones de recreo

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el artículo 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la concesión, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el artículo 228 del mencionado Texto Refundido.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2)

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE Nº 2:

1º. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el *artículo 141. Declaración responsable y otra documentación* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (Anexo Modelo 4 - DEUC) :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición en su nombre.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

5. Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán, presentar en su oferta certificado del Registro Mercantil, de tener un capital desembolsado de, como mínimo, TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,- €) euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser

el titular de la concesión. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,- €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía provisional de garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de concesión.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias de los mismos conforme a la legislación vigente.

2º. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una garantía provisional de explotación por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,- €) euros.

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el titular de la concesión quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecidas.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos. (Se utilizará el Modelo 2 anexo).

3º. Certificado expedido por su Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

4º. La conformidad del licitador con las presentes Bases, con su Pliego de Condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial anexo, y con el Pliego de Cláusulas para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

Toda la documentación se deberá presentar en soporte papel e informático (en soporte CD y en formato pdf, digitalizando las imágenes a una resolución estándar; los documentos en soporte CD deberán ser digitalizados a partir de sus correspondientes originales y los que contengan firmas y sellos deberán incorporarlos). En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y la presentada en CD en su caso, prevalecerá la primera de ellas.

El plazo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

El procedimiento de otorgamiento de la autorización será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 86 del TRLPEMM. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que

suscribe la proposición y una leyenda que diga: **"OFERTA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA DE PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA. EM 730.1".**

En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional **"Proposición".**

En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional **"Documentación complementaria".**

El documento de presentación de3 la proposición deberá ajustarse al modelo recogido como Anexo a este Pliego.

Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre, con su título.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

El primer día hábil posterior al undécimo natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres que contienen la **"Documentación complementaria"** (SOBRE Nº2) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las **"Proposiciones"** (SOBRE Nº1) de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de aquéllas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.

Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos:

1º. La cuantía del **importe total de la mejora de las tasas ofertada**, indicada en la Base 5ª (suma de los valores B y D indicados). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por este apartado será nula.

(Coeficiente de ponderación 8).

2º. **Rigor de la Memoria Económico-Financiera** y adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. Se valorará con preferencia el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias relativos a la solvencia económica del licitador, acordes con el Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª, y la justificación del origen de la financiación necesaria para el desarrollo de la explotación.

(Coeficiente de ponderación 6).

3º. La **adecuación de la planificación de los servicios** al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos. Se valorarán prioritariamente los medios humanos y materiales propuestos, los servicios ofertados (organización, planificación y su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones).

(Coeficiente de ponderación 3).

4º. La **cuantía de las tarifas máximas propuestas**. Se valorará de forma proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la menor cuantía. No serán objeto de valoración las tarifas propuestas para el servicio de amarre a embarcaciones transeúntes. Se valorarán las tarifas para las embarcaciones de base de esloras menores o iguales a 15 metros. La no presentación del clausulado de aplicación de las tarifas supondrá la valoración nula por este concepto.

(Coeficiente de ponderación 3).

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el concesionario. Las condiciones iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se recogen como Anexo al presente Pliego, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la concesión.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según los criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, el titular de la autorización deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva o de explotación, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 10 del Pliego de Condiciones Generales que figura como anexo a este Pliego de Bases. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá incoar expediente de caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías provisionales.

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la concesión, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la concesión en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª. PERSONAL

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la concesión sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 23 del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión que se adjunta como anexo a la Base 9ª del presente Pliego.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de Puertos del Estado, y supletoriamente en la de Ley de Contratos del Sector Público y en la de Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante, LOPD), la Autoridad Portuaria de Baleares, con domicilio en la Calle Muelle Viejo, número 3, 07012, Palma, informa al interesado que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales, que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en dicho Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria para atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano competente para la resolución del concurso y el otorgamiento de la concesión, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes, y, en general, al Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como, en función del procedimiento de aplicación, la APB deberá proceder a la publicación de información relativa otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Palma de Mallorca, a 9 de agosto de 2019.

El Jefe del Departamento de Explotación Portuaria,

Armando Parada González

Enterado y conforme:

El Jefe del Área de Gestión,

Fernando Berenguer Reula

VºBº

El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

MODELO 1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA DE PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA

La oferta de mejora de las tasas se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente, no se incluye el I.V.A.	

MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ ....., nº ....., de ....., y en su nombre y representación D. ..... y D. ....., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ..... ante el Notario de ....., D. ....., nº de protocolo ....., poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa ....., con NIF nº ....., por la cantidad de ..... euros (.....€), en concepto de GARANTÍA ..... para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del "....."., y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha ..... en el Registro Especial de Garantías con el nº .....

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad ..... (razón social de la aseguradora) ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ ....., nº ....., de ....., y en su nombre y representación D. ..... y D. ....., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ..... ante el Notario de ....., D. ....., nº de protocolo ....., poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa ....., con NIF nº ....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... (.....€), en concepto de GARANTÍA ..... para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del "....."., y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO 3

D.....,
con DNI nº ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con
CIF nº ....., y domicilio en la calle ....., nº ....., en ....., distrito postal **.....,** teléfono de contacto **.....,**
fax..... y correo electrónico .....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A

"PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA DE PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA. EM-730.1.1"

SOBRE Nº.....

Lugar, fecha y firma

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional **"Proposición"**.
- En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional **"Documentación Complementaria"**.

Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

MODELO 4

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN